

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PROPUESTOS PARA EL CONTRATO

CPI
23-CECE19-04-38-PP-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2023/06Y04/359

Clave UP

Objeto: Obras de mejora energética del conjunto de 6 viviendas adosadas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica en su preámbulo:

"Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato."

"Asimismo, también hay que destacar que, si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos."

Tanto los criterios de adjudicación como los requisitos de solvencia y las condiciones especiales de ejecución que se proponen para la licitación del presente contrato tienen estos objetivos, tal como se justifica en el presente informe, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - 2.1. Criterios cualitativos valorables mediante juicios de valor
 - 2.2. Criterios derivados de la mera aplicación de fórmulas
 - 2.3. Criterios de desempate
3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el arte. 77.1 a) de la LCSP y dado que el valor estimado es superior a 500.000 € es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

En este caso **la clasificación exigida es:**

GRUPO: C

SUBGRUPO: 4,7,8

CATEGORÍA: 3

La motivación de esta clasificación está definida en función del objeto del contrato. El grupo es el grupo general de la actividad y los subgrupos definen más concretamente la actividad, y la Categoría viene definida por el importe, en este caso será la 3.

En el caso de empresas no españolas:

1.1 Solvencia Económica

De conformidad con el art. 78.1 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europa, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la solvencia económica y financiera, mediante el volumen anual de negocios en el ámbito de obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 625.000,00 € (IVA excluido).

1.2 Solvencia Técnica

Se exigirá, según lo establecido en el art. 88.1 a) de la LCSP, una relación de las obras ejecutadas en los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir que sea igual o superior a 437.516,00€

La solvencia técnica o profesional será avalada por certificados de buena ejecución, los cuales, indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron, según las reglas por las que se rige la profesión, a buen término. Dichos certificados serán emitidos por la autoridad competente.

2. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

Según el artículo 145 de la LCSP establece que «la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con la mejor relación calidad-precio», La valoración de las ofertas se realizará de manera simultánea aplicando los siguientes criterios.

Los criterios utilizados responden al interés de dotar a la instalación de unas condiciones de uso seguras, de forma que la empresa adjudicataria responda con la ampliación del periodo de garantía así como la ampliación de recursos para seguridad y salud y para el control de calidad. Además que es importante que la instalación dado el medio donde se sitúa, en un espacio natural protegido incremente los recursos para la gestión correcta de los residuos, y que por lo tanto el refugio responda a las necesidades tanto de los deportistas que normalmente utilicen estas instalaciones así como a todos los usuarios que accedan a la instalación.

La valoración de las ofertas se realizará de manera simultánea aplicando los siguientes criterios:

2.1. Criterios derivados de la mera aplicación de fórmulas

2.1.1 Evaluación de la oferta económica:

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica según la siguiente fórmula:

-La fórmula es:

$$POE=50(PBL-Oi/PBL-Oua)$$

POE: puntuación oferta económica.

PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

Oua: Cuantía de la oferta situada en el umbral de la anomalía, según lo dispuesto en el apartado M del Anexo I.

Cuando la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

Con la aplicación de esta fórmula no tienen por qué repartirse todos los puntos posibles de la oferta económica. De esta forma, la puntuación obtenida es estrictamente proporcional a la baja presentada.

La puntuación económica (POE) se redondeará al alza al segundo decimal.

2.1.2.Criterio medioambiental: Inclusión de materiales con Declaración Ambiental del producto (DAP) o equivalente, materiales reciclados, reutilizados o gestión sostenible debidamente acreditada.

El licitador propondrá la inclusión de un máximo de 5 materiales que deberán estar definidos e identificados, que contarán con Declaración Ambiental de Producto (DAP), reciclados, reutilizados o de gestión sostenible adicionales a los ya considerados en el Proyecto.

Justificación. La inclusión en la obra de materiales con certificado DAP, reciclados, reutilizados o de gestión sostenible viene referida a lo especificado en el art 145.2 de la LCSP al mejorar los aspectos medioambientales de salida ya establecidos en el Proyecto.

Se valorará proporcionalmente al número de materiales propuestos, de tal manera que la propuesta de 10 materiales se valorará con la máxima puntuación de 20 puntos y proporcionalmente en forma decreciente las demás.

Puntuación empresa= número materiales propuestos x 20/máximo número de materiales propuestos.

Se presentará un compromiso del número de materiales propuestos a utilizar en obra, identificación de los materiales y certificado de Declaración Ambiental de Producto o declaración del fabricante de que el material propuesto es o contiene material reciclado, reutilizado o de gestión sostenible.

2.1.3. Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento.

Teniendo en cuenta que la garantía mínima exigida es un año:

-incremento de 1 año del plazo de garantía y de 1 año de mantenimiento10 puntos.

En el Anexo III se deberá marcar el apartado correspondiente, lo cual implica la aportación del compromiso de ampliación del plazo de garantía por 1 año extra y de 1 año de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de averías de las instalaciones incluidas en el proyecto.

2.1.4. Ampliación de recursos para seguridad y salud.

Compromiso de aumentar los recursos para la seguridad y salud de las obras en un 2% del PEM además de la dotación prevista en el proyecto.....10 puntos.

La concreción de los recursos se hará previamente al inicio de las obras, tendrá que ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud. La valoración se hará con precios de IVE o de laboratorio homologado.

2.1.5. Recursos para el control de calidad de las obras.

Compromiso de aumentar los recursos para el control de calidad de las obras en un 2% del PEM además de la dotación prevista en el proyecto.....10 puntos

La concreción de los recursos se hará previamente al inicio de las obras, tendrá que ser aprobado por el Director de Ejecución.

La valoración se hará con precios de IVE o de laboratorio homologado.

2.2. Criterios de desempate.

Los previstos en la cláusula 24.3 del PCAP:

3. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el Arte. 202 de la LCSP las condiciones especiales de ejecución tienen que estar vinculadas al objeto del contrato, no tienen que ser discriminatorias, compatibles con el derecho comunitario y tienen que indicarse en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Además es obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el citado artículo.

Para el contrato de obras que nos ocupa, las medidas que hemos tenido en cuenta, las cuales están directamente relacionadas con el objeto del contrato. La empresa deberá cumplir al menos una de entre las dos que se detallan a continuación:

- Presentar y Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la reutilización y reciclaje de, al menos, un 70% en peso de los residuos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05

04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.

- Declaración Responsable de seguir el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición